

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 4'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA  
todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACION:  
Casa Provincial  
de Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 396

Por ausentarme de la provincia, debidamente autorizado, con esta fecha se hace cargo de este Gobierno Civil el Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial don Felipe Solano Antelo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 27 de Diciembre de 1952. 3470

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

### CIRCULAR NÚM. 397

La Dirección General de Administración Local, en escrito de fecha 22 de los corrientes, comunica las siguientes normas para la mejor ejecución del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 12 del actual y Orden del Ministerio de Hacienda del día 16, publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia del sábado 20 de Diciembre:

1.ª De los beneficios concedidos por Decreto de 12 del actual quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias no comprendidas en el artículo 85 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo del corriente año, así como los pluses de carestía de vida y cargas familiares que hayan sido implantados después de 30 de Noviembre último y las gratificaciones voluntarias.

2.ª Para dar cumplimiento al apartado anterior en las relaciones certificadas del personal a que hace referencia el número 2.º, párrafo 3.º y número 3 de la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 16 de los corrientes, el Secretario de la Corporación certificará que en las cantidades que corresponden a cada funcionario no figura ninguno de los conceptos expresados en el párrafo anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 26 de Diciembre de 1952. 3469

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

### CIRCULAR NÚM. 398

Con frecuencia se producen quejas por la desaparición o las reformas dañosas que se verifican en palacios, casas y conjuntos pintorescos, arcos, puentes antiguos (muchas veces abandonados) y demás elementos, tanto urbanos como de paisaje, que sin tener carácter monumental y, por consecuencia, sin la menor posibilidad de la protección directa del Estado, contribuyen poderosamente al embellecimiento de los lugares donde están emplazados.

Como tal práctica es improcedente y perjudicial para los intereses de los Municipios, a requerimiento de la Dirección General de Bellas Artes, ruego a las Autoridades locales procuren por todos los medios la protección y conservación de estos elementos, incluidos en la Ley del Tesoro, en cuanto tengan antigüedad mayor de cien años.

Guadalajara 23 de Diciembre de 1952. 3460

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

### CIRCULAR NÚM. 399

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Campillo de Ranas, para que desde el 1 de Enero al 15 de Febrero del próximo año, puedan colocar cebos venenosos en dicho término municipal contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan daños en la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 24 de Diciembre de 1952. 3468

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

## EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### TRIBUNAL DE OPOSICIONES

Con esta fecha he acordado que las pruebas de aptitud para la provisión, en concurso restringido anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 139 de 18 de Noviembre último, de dos plazas de Porteros de esta Excma. Diputación Provincial, den principio el



día 24 de Enero de 1953, a las diez de la mañana, en el Palacio Provincial.

Guadalajara 26 de Diciembre de 1952.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Circular núm. 275

### Calendario oficial de fiestas laborales para 1953

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 57 del Reglamento de 25 de Enero de 1941, vengo a dictar las siguientes normas:

Primera. Son fiestas religiosas equiparadas a domingo, en cuanto a efectos de trabajo, debiendo abonarse íntegramente los salarios correspondientes a los trabajadores que hayan de vacar preceptivamente y con el carácter que para cada uno se señala, las siguientes:

1 de Enero, La Circuncisión del Señor.—No recuperable.

6 de Enero, La Epifanía.—Recuperable.

19 de Marzo, San José.—Recuperable.

2 de Abril, Jueves Santo.—Recuperable.

3 de Abril, Viernes Santo.—No recuperable.

14 de Mayo, La Ascensión del Señor.—Recuperable.

4 de Junio, Corpus Christi.—No recuperable.

29 de Junio, San Pedro y San Pablo.—Recuperable.

25 de Julio, Santiago Apóstol.—Recuperable.

15 de Agosto, La Asunción de la Virgen.—No recuperable.

8 de Diciembre, La Inmaculada Concepción.—Recuperable.

25 de Diciembre, La Natividad del Señor.—No recuperable.

Segunda. Son fiestas nacionales, asimiladas a domingo en cuanto a la obligación de cumplir el descanso, debiendo igualmente abonarse el salario, los días:

18 de Julio, Fiesta del Trabajo Nacional.—No recuperable.

12 de Octubre, Fiesta de la Hispanidad.—No recuperable.

Tercera. Tendrán consideración de días festivos, con igual significado que los señalados anteriormente, pero tan sólo dentro de los límites del término municipal o diocesano respectivo, aquellas fiestas religiosas locales en que por disposición de la autoridad eclesiástica sea obligatorio el precepto de oír misa y la abstinencia de trabajos manuales.

En consecuencia, en Guadalajara y su término municipal serán festivos los días 23 de Enero, Fiesta del Arzobispado, y el 8 de Septiembre, día de la Virgen de la Antigua, con el carácter de no recuperable la primera y recuperable la segunda.

En los demás términos municipales de la provincia, las fiestas locales que se celebran en el año y sean de las comprendidas en el párrafo primero de este apartado cuarto tendrán la primera la consideración de no recuperable y la segunda de recuperable, manteniéndose el orden alternativo en las demás.

Cuarta. Los días 2 de Abril, 29 de Junio, 19 y 25 de Julio, 15 de Agosto y 12 de Octubre podrá permanecer abierto el comercio de la alimentación y peluquerías durante la jornada de la mañana, cerrando en compensación la tarde de los días 8 de Abril, 1, 22 y 29 de Julio, 19 de Agosto y 14 de Octubre.

Asimismo los citados establecimientos enclavados en Guadalajara y su término municipal podrán abrir la mañana del día 8 de Septiembre, cerrando en compensación la tarde del día 10 de dicho mes.

Durante la jornada de trabajo de los días 29 de Junio, 19 y 25 de Julio y 15 de Agosto se concederá al personal perteneciente a los establecimientos autorizados por el presente apartado para permanecer abiertos en

dichos días una hora libre con el fin que en el apartado octavo se indica.

Quinta. La renuncia por el patrono a la recuperación no le autoriza a retener el jornal del día festivo de que se trate.

Sexta. La recuperación de los días festivos que tengan aquella consideración será obligatorio para el obrero y deberá practicarse a razón de una hora diaria en los días laborales inmediatamente siguientes a las fiestas que la motivan.

Séptima. Los obreros que pertenezcan a industrias exceptuadas en la Ley o Reglamento de Descanso Dominical y tengan necesidad de trabajar en los días señalados anteriormente como no recuperables, disfrutarán del descanso de compensación en otro día de la semana siguiente en que la fiesta se produzca, o en su defecto, tendrán derecho a cobrar el jornal del día y otro aumentado en un 40 por 100.

Octava. Todo el personal de industrias exceptuadas que trabajasen en día de precepto, sean o no recuperables, gozarán de una hora libre en la forma establecida en el artículo 6.º de la Ley de 13 de Julio de 1940, para el cumplimiento de sus deberes religiosos.

Novena. El presente calendario deroga a todas las disposiciones relativas a festividades laborales dictadas por esta Delegación, no obstante, tendrán fuerza de obligar las normas que en casos excepcionales para cada fiesta se señalen, o las establecidas con motivo de las restricciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público por medio de la presente Circular para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1952.—El Delegado Provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 3466

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### A V I S O

Habiendo sufrido extravío el resguardo negociable A-4 AC-1, serie Aa, número 574425, se pone en general conocimiento y de los Bancos en particular, que ha sido anulado, por lo que en caso de ser presentado al cobro no será negociado y si alguien lo intentase será puesto a disposición de la Autoridad.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1952.—El Jefe provincial, L. Andreu. 3466

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

#### Anuncio sobre aprobación de presupuestos

Aprobados por este Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada ayer sus presupuestos ordinario y especial del Servicio municipalizado de aguas, correspondientes al año próximo de 1953, así como las 72 Bases para la aplicación y desarrollo del primero, por un importe de 3.096.000 pesetas y de 140.000 pesetas, respectivamente, se hace saber que los mismos se hallan expuestos al público en la Secretaría General de esta Corporación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales, contados desde el siguiente al que sea inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán cuantas reclamaciones se presenten por quienes tengan personalidad para interponerlas, a tenor del artículo 656 de la Ley de Régimen Local, siempre que sean fundadas en alguna de las causas a que se refiere el artículo 657 de dicho Cuerpo legal.

Guadalajara 23 de Diciembre de 1952.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 3464



## ZORITA DE LOS CANES

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que el día 31 del actual se celebren en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las siguientes subastas:

A las diez horas de la mañana, la de puestos públicos, bajo el tipo de tasación de 1.500 pesetas.

A las once horas, la de almotacenia y repeso, bajo el tipo de tasación de 100 pesetas.

A las doce, el arriendo de la inspección y reconocimiento sanitario de ganado, pescado, carnes, leche y cerdos de consumo familiar, por el tipo de tasación de 2.350 pesetas.

A las trece, arriendo del arbitrio sobre venta de carne, leche, pescado y cerdos, consumo familiar, por el tipo de tasación de 855 pesetas.

A las catorce, arriendo del arbitrio sobre consumiciones en bares y tabernas por 300 pesetas, venta de vino corriente a 0'05 pesetas litro por 200 pesetas y tarifa 5.ª de Usos y Consumos por 200 pesetas.

Si no hubiera licitadores se celebrarán las segundas y terceras los días 10 y 20 de Enero próximo, a las mismas horas y por igual precio.

Los pliegos de condicione se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Zorita de los Canes 15 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Ubaldo Sánchez. 3375

(Derechos de inserción, 40'50 ptas.)

## COBETA

## Subastas de maderas

La Alcaldía Nacional de Cobeta,

Hace saber: Que el día 31 de Diciembre actual, a la hora que luego se dirá, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o delegada y con estricta sujeción a preceptos reglamentarios vigentes, las subastas de aprovechamientos maderables del monte número 126 de estos propios, que a continuación se expresan:

Hora de las doce, subasta de 500,180 metros cúbicos de madera en rollo, en pie y con corteza, por el tipo base de 60.240'75 pesetas e índice de 90.361'12 pesetas.

Hora de las trece, subasta de 95,453 metros cúbicos de madera en rollo, en pie y con corteza, por tipo base de 26.274 pesetas e índice de 39.411 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y redactadas con arreglo al modelo oficial, se presentarán desde la fecha de este anuncio (fijado en el tablón de anuncios) hasta las doce y trece horas, respectivamente, del día 30 de dicho mes de Diciembre.

Si éstas subastas o alguna de ellas resulta desierta en el día señalado, se celebrará la segunda el día 3 de Enero de 1953, en el mismo local, hora y condiciones que se fijan para la primera.

Cobeta 9 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Pedro Sanz. 3381

(Derechos de inserción, 42'00 ptas.)

## ALCOROCHES

Previo acuerdo de este Ayuntamiento y autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia de Guadalajara, y teniendo presentes las normas fijadas por la Dirección General de Montes, Pesca y Caza Fluvial y Decreto-Ley de 4 de Agosto de 1952, para la enajenación de maderas y leñas, vigente en esta fecha y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 de Septiembre de 1952, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, el día 3 de Enero próximo, la subasta de maderas siguiente:

A las doce horas de su mañana, la de 1.029 pinos, secos en pie, procedentes del monte número 106 de estos propios, denominado «Dehesa Boyal de Arriba», con

un volumen de 220,985 metros cúbicos de madera, calculados y aforados con corteza por la Superioridad, siendo el tipo de tasación índice de ochenta y ocho mil trescientas noventa y cuatro pesetas (88.394); este aprovechamiento se halla exento de traviesas para la RENFE por tratarse de pinos secos, y su ejecución se regirá por el vigente pliego de condiciones facultativas publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 157 de 30 de Diciembre de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia, y clasificado en el grupo segundo; certificado a exigir A, B o C.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, presentando igualmente los certificados profesionales que acrediten el derecho a optar a la subasta, así como el resguardo de haber hecho el ingreso en Arcas Municipales del 5 por 100 del tipo de tasación, todos los días hábiles y hasta la hora de la subasta en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones por que se regirá la subasta se hallan de manifiesto en este Ayuntamiento, para poder ser examinados por quien le interese.

El rematante a quien le sea adjudicada la subasta se compromete a abonar los presupuestos de gastos formados por el Distrito Forestal y los del Ayuntamiento, más los que lleve consigo la formación del expediente, con arreglo a la vigente Ley, una vez adjudicada definitivamente.

Alcoroches 9 de Diciembre de 1952.—El Alcalde Presidente, Raimundo Benito. 3308

(Derechos de inserción, 67'50 ptas.)

## BUDIA

Para el día dos de Enero próximo y hora de las diez de su mañana, se procederá en la Secretaría de este Ayuntamiento a la subasta del aprovechamiento de la caza de perdiz existente en los montes números 44, 44 A y 44 B del Catálogo, de la propiedad de este Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Budia 18 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Demetrio Millana. 3429

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Chiloeches, Ciruelos, Olmeda de Jadraque, Utande, Yunquera de Henares y La Yunta, el presupuesto municipal para el año 1953, por quince días.

Sacedón y Castilforte, el presupuesto municipal y las ordenanzas, por quince días.

Atanzón, Mirabueno y El Olivar, el padrón y listas de rústica, por ocho días.

Peralveche, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Alique, Anchuela del Campo, Establés, Pareja y Turmiel, los expedientes de habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

Anquela del Pedregal, el presupuesto municipal y los expedientes de suplemento y transferencia de crédito, por quince días.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

## BRIHUEGA

Don José María de Lecea y Ledesma, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en ejecutoria de la causa número 19 del año 1951, por el delito



de robo, contra Angelines y Juan Criado López, de los bienes que les fueron embargados en dicha causa y que después se indican para pagar el importe de las costas tasadas por este Juzgado y por la Ilma. Audiencia Provincial.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Juzgado de Paz de Rebollosa de Hita, simultáneamente, el día ocho del Enero próximo, a las once de su mañana, y para tomar parte en ella se advierte a los licitadores que deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su valor; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que deberán conformarse con los títulos de propiedad que existan en los autos.

Dado en Brihuega a 9 de Diciembre de 1952.—El Juez de instrucción, José María de Lecea.—El Secretario, firma ilegible. 3227

*Finca que se subasta en el término de Rebollosa de Hita*

Una finca rústica, de haber seis noventa y nueve áreas, polígono tres, parcela 451, que linda al Norte, Isaac Alberruche; Sur, Ventura Aguirre y otros; Este, Cirilo López, y Oeste, Tomás López Calzadilla; tasada en cincuenta pesetas.

(Derechos de inserción, 46'50 ptas.)

BRIHUEGA

Don José María de Lecea y Ledesma, Juez de primera instancia e instrucción de Brihuega y su partido.

A los señores Fiscales, Jueces y Secretarios de los Juzgados de Paz de este partido, hago saber: Que en uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la Ley del Registro Civil he delegado en los primeros la visita a los Registros de sus respectivos pueblos, correspondiente al segundo semestre del año actual, la que se llevará a efecto en la forma establecida en el artículo 93 del Reglamento y Circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a este Juzgado el acta original que extiendan, con expresión del estado de los libros y demás documentos.

Dado en Brihuega a 15 de Diciembre de 1952.—El Juez de primera instancia, José María de Lecea.—El Secretario, firma ilegible. 3434

SIGUENZA

Casamayor, Victoriano; natural de Casa Benítez (Cuenca), de estado soltero, profesión sastre, de 33 años, hijo de Margarita Casamayor, domiciliado últimamente en ambulante, procesado por el delito contra la religión católica y uso de nombre supuesto en el sumario número 38-1951, rollo número 245, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción a fin de constituirse en prisión, advirtiéndole que, si no lo verifica, se le declarará en rebeldía.

Ruego y ordeno a los Agentes de la Policía judicial y Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y detención de dicho procesado, el que, caso de ser habido, lo pondrán a disposición de este Juzgado en la Prisión y sumario indicado.

Siguenza 17 de Diciembre de 1952.—El Juez de instrucción, José Ruiz-Berdejo.—El Secretario, firma ilegible. 3407

TARANCON

Don Antonio Torres-Dulce y Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad adoptada de Tarancón y su partido.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en la causa criminal de oficio que instruyo por delito de estafa, bajo el número 84-52, he acordado la publicación del presente en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca,

Guadalajara y Valencia, citando a dos mujeres hasta el momento desconocidas, de las señas personales siguientes: una de ellas gruesa, que representa tener unos 45 años de edad, más bien baja, con acento valenciano, y la otra, con gafas, desdentada, de unos 50 años de edad, al igual que la anterior también con acento valenciano y ambas vestidas de claro, así como del al parecer supuesto vendedor autorizado de lotería de la «Casa Bello», de Valencia, Antonio López, a fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción del presente edicto en los «Boletines Oficiales» de las citadas provincias, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de ser oídas en declaración y proceder a su consecuencia lo que hubiere lugar en derecho por lo que respecto al sumario referido anteriormente que se instruye con motivo de la oportuna denuncia formulada ante el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Uclés, por el industrial vecino de la inmediata villa de Tribaldos, Cipriano Manzanares Albares, el que sobre el día 20 del pasado mes de Octubre compró a las mujeres citadas quinientas pesetas en varias participaciones de lotería, de ellas 25 de 10 pesetas del número 35.675 y otras 35 de 5 pesetas del número 22.370, todas ellas del denominado sorteo de Navidad que se ha de celebrar en Madrid el día 22 del corriente mes de Diciembre, las que no llevaban firma ninguna y sí únicamente un sello en forma horizontal en tinta violeta con la siguiente inscripción: «Antonio López.—Vendedor autorizado.—Casa Bello.—Valencia», y al solicitar el comprador denunciante los oportunos informes sobre la autenticidad de las participaciones de lotería de referencia de la expresada «Casa Bello» de Valencia, se le comunicó que se trataba de lotería falsa y que el supuesto vendedor autorizado no existía.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan con la mayor diligencia, actividad y celo a la busca, rescate e inmediata detención de las dos mujeres desconocidas hasta el momento, así como del supuesto vendedor autorizado de la «Casa Bello», Antonio López, los que, caso de ser habidos, serán puestos en calidad de detenidos en el Depósito Municipal de este partido, a disposición de este Juzgado por la referida causa.

Dado en Tarancón a nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Antonio Torres-Dulce.—El Secretario, firma ilegible. 3340

MONTILLA

Don Diego Egea y Martínez de Hurtado, Juez de instrucción de Montilla y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento a orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, se llama por requisitoria a Teófilo Fernando Hernández Ruiz, de 31 años, soltero, hijo de Fernando y de Concepción, natural de Villaseca de Henares, ambulante, profesión calderero, para que en término de diez días comparezca ante dicho Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa 129-1951 sobre uso de nombre supuesto; apercibiéndole, que de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Asimismo, ruego y encargo a la Guardia Civil y Agentes de Autoridad de España procedan a la busca y prisión del antes mencionado, que en ésta vestía de Peregrino, poniéndole en prisión de ser encontrado a disposición de la Ilma. Audiencia de Córdoba, participándolo por el medio más rápido.

Dado en Montilla a 11 de Diciembre de 1952.—El Juez de instrucción, Diego Egea.—El Secretario, firma ilegible. 3436